

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00394
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTES: ROSARIO DEL PILAR SARMIENTO ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO SARMIENTO RODRÍGUEZ E INDETERMINADOS

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aporte certificado del registrador, de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., respecto del bien inmueble objeto de las pretensiones, con fecha no superior a 30 días, pues solo se aportó el certificado de tradición.

2.- Precise en la pretensión primera la clase de pertenencia que se invoca, de acuerdo con el art. 2527 del C.C. “ordinaria o extraordinaria”.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **8800c2d368a25c53f1d8f35ee237d0aa285f2574a77acd2751e7858b8f65ab73**
Documento generado en 01/09/2021 07:53:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>